

ACTA DE FALLO

ADJUDICACIÓN DIRECTA

Número: SUV/DADM/CSG/007/2016

Lugar: Enrique Díaz de León 782, colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco.

Fecha: 25/01/2016

Dependencia: Sistema de Universidad Virtual

Adquisición de Guías, con cargo al proyecto Autogenerado

La Directora Administrativa, del Sistema de Universidad Virtual con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, realizó el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual, e hizo saber que la adjudicación corresponde

Empresa: RED PACK S.A. DE C.V.

Por un monto total de:

\$ 43,305.26

(CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 26/100 INCLUYE IVA)

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, lo anterior de conformidad con lo establecido los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los artículos 44, 45, inciso c), 50 y 54 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y los artículos 4 fracción VI y 38 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual.

Directora Administrativa del Sistema Sistema de Universidad Virtual

Lic. Cesar Adrián Ruiz Salazar Coordinador de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual



ORDEN DE COMPRA

	NOWENO	S SILVE TO THE
	25/01/2016	
DIA	MES	AÑO
FFCH/	DE EL ARORA	CIÓN

007

	25/01/2016)
DIA	MES	AÑO

lo. PROYECTO:	Autogenerado
lo. FONDO:	
ROGRAMA:	
CARGO PI	RESUPUESTAL

Domicilio Fiscal Av. Juárez Nº 976, Col. Centro C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco, México. Teléfono (33) 3134-2222

R.F.C. UGU 250907-MH5

SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

5121	DIRECCION ADMINISTRATIVA/COORDINA CATA
CÓDIGO DE URE	DIRECCION ADMINISTRATIVA/COORDINACIÓN DE CONTROL ESCOLAR
3134 2222	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
Contract of the Contract of th	AV. ENRIQUE DIAZ DE LEON No. 782
TELEFONO	DOMICILIO

RED PACK S.A. DE C.V. PROVEEDO DOMICILIO DEL PROVEEDOR FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO TELÉFONO LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA N/A PZA	FLYERS folio inicial: 6347001 al folio final 6348000 CARGO COMBUSTIBLE NO EXPRESS GUIAS 046038157 AL 046039156 para servicio de METROPOLITANO ampara 0.5k	1,000.00 1.00 1,000.00	0 1,052.12 36.28	1,052.0 36,280.0
PORTE CON L	FTRA: (CUARENTA VIDES MILITESCIENTOS ONOS PERO		SUB-TOTAL	\$37,332.12
	ETRA: (CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 26/100 M.N.)		I.V.A.	\$5,973.14
			TOTAL	\$43,305.26

The same of the sa		CONDICIONES DE PAGO	V ENTREGA DE BIENES	
FECHA DE ENTREGA:			AV. ENRIQUE DÍAZ DE LEON #782	A STATE OF THE STA
PAGO DE CONTADO	☐ PAGO:		AV. ENRIQUE DIAZ DE LEON #782	FIANZAS
PAGO EN PARCIALIDADES	No. DE PARCIALIDADES:	POPCENTA IS DE ANTI	cine in the cine i	a) ANTICIPO
Orôdita da 45 di		PORCENTAJE DE ANTI	CIPO: 0%	b) CUMPLIMIENTO

crédito de 15 días

OBSERVACIONES

AUTORIZO ENTIDAD O DEPENDENCIA

EMISORA

yo.Bo. ENTIDAD O DEPENDENCIA SOLICITANTE

Lic. Martha Angelica Ponce Chávez

NOMBRE Y FIRMA DEL

PROVEEDOR

Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Mtra. Ana Lilia Lozano Martinez

Dra. Maria Mirna Flores Briseño

Declara LA UNIVERSIDAD

- Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalsico con autónomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Organica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalsico.
- Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la m\u00e4arma autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la m\u00edsma, de conformidad con el articulo 32 de la Ley Org\u00e4nica de la Universidad.
- IV. Que señala como domicilio legat el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100

Declara EL PROVEEDOR

- L. Que bene capacidad juridos para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o poliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona fisica.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes
- III. Que bajo protesta de decir verdod señala que no se encuenta en alguno de los supuestos establecidos en el artículo SO de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Regiamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARATULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le de LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición inclaya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la continación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por adjunto de los conceptos antes exidados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo sefatado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las caracteristicas establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA. En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compaña legalmente constituda y registrada, con domicião en el território nacional y que se sueje a la jurnadición de his britunales judicias de Guadalágara, Jalsoo.

- Fianza para garantizar la correcta aplicación del anbicipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.
- Fianza del 10% del valor total del presente, para garantzar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos

- La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
 La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento,
- QUINTA- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquindos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la perdida, deterioro o matrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto

SEXTA. Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independentes que celebran un compromiso de compra vertal, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a iniquan de las partes se le olorga el derecho o la autoxidad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tacta a nombre y cuenta de la otra para coligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para fodos los efectos legates correspondientes, desigando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscete entre el prestador y su personal contratado.

SEPTIMA- Las partes convieren en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo topo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o abortales federales estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y refacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emple en las adquaixonoses o servicios, directamente o en su ceso por medio de subcontratoras, literando de posibles indemnazionose, demnadas o cualquire reclamación que éstos hicieran contra de LA UNIVERSIGAD.

Por lo lanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboraciores obligandose éste a sacer en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, y a sea laboral. La fol penal insulperiodo elos accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicitios que se han señalado en la carábula o en el domicitio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA. Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiendose dar el aviso correspondiento, cuando menos con cinco días de anticipación.

DECIMA.- El presente instrumento podrà ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligandose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma

DECIMA PRIMERA. - Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferr parcial o totalmente los derechos y las coligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicos que tal incumplimento cause

DÉCIMA SEGUNDA. Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad las situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buera le la sustitución o modificación mutuamiente satisfactiona de la clausula o clausulas declaradas nulas o invalidas por obras en términos similares y eficiación.

En caso de que el presente instrumento llegara a deciararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindería por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas nais a la etualización correspondiente conforme al Indice Nacional de Prociso al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas; lo anterior independientemente de los daños y perjucios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aqui se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalsco y demas legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y rescripcio muel deliminativamente entre.

DECIMA CUARTA - Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universidaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DECIMA QUINTA. Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se supetar a la establecido en el mismo y de manera supletoria a la señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta persentada por EL PROVEEDOR y la legislación agliciable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el paraflo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea mas favorable para LA UNIVERSIDAD quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autondades de la ciudad de Guadaligna. Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que puchera corresponderées en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leido que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en la





Y tú, ¿qué quieres llevar al mundo?

25 de Enero 2016

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

ATN' SRITA. ANA LILIA

CARACTERISTICAS:

Recolección a domicilio o depósito en el mostrador.
Entrega a domicilio
Rastreo electrónico y Cobertura en www.redpack.com.mx
Servicio prepago.
Después de la segunda compra 15 días de crédito
Tipos de embalaje: bolsa de envío (flyer) o caja bien cerrada
Peso volumétrico largo x ancho x alto entre 5000
SERVICIO METROPOLITANA
1000 GUIAS \$ 43,305.25

FLETE \$ 36280.00 CARGO DE COMBUSTIBLE \$ 1052.12 SUB TOTAL \$ 37332.12 IVA \$ 5973.13 TOTAL \$ 43305.25

Asesor de Ventas y Servicios
Internacionales
Tel:

8

ZONAS TARIFARIAS NACIONALES

EXPRESS 8:30TM

DOMÉSTICO

Descripción del Servicio

Entrega garantizada puerta a puerta de documentos y paquetes al siguiente día hábil antes de las 8:30 a.m., de lunes a viernes. Servicio disponible hacia la Ciudad de México, Guadalajara y Monterrey.

Para calcular el precio de su envío:

- 1.- Determine el peso de su envío (pág. 10)
- 2.- Ubique la zona tarifaria de acuerdo al origen y destino al que requiera enviar (pág. 36)
- 3.- En la tabla inferior, identifique el peso de su envío y crúcela con su zona

DOMÉSTIC	0	EXPRESS 8	:30	1-1							
Kilos		Zona 1		Zona 2		Zona 3	Zona 4	Zona 5	Zona 6	Zona 7	Zona 8
1		405.19		431.75		451.30	501.70	585.51	595.83	618.16	632.49
2		440.63		474.15		505.59	552.97	663.75	672.05	700.12	718.79
3		482.15		522.06		561.73	610.10	768.50	776.21	808.40	835.32
4		523,68		569.97		617.87	667.23	873.25	880.38	916.69	951.84
5		571.36		623.27		675.87	730.34	1,004.44	1,012.33	1,051.37	1,098.52
6		623.04		685.27		747.33	802.08	1,148.63	1,161.10	1,209.13	1,267.42
7		674.71		747.27		818.79	873.83	1,292.82	1,309.87	1,366.89	1,436.31
8		726.39		809.27		890.24	945.57	1,437,01	1,458.64	1,524.65	1,605.21
9		778.07		871.28		961.70	1,017.32	1,581.20	1,607.41	1,682.41	1,774.10
10		829.75		933.28	and the same of	1,033.15	1,089.07	1,725.38	1,756.18	1,840.17	1,943.00
Kg. adicional	STATE OF	54.64		63.28		71.75	75.86	166.87	174.00	186.18	194.71

Notas y Restricciones:

- BHL es una marca registrada. ©Copyright todos los derechos reservados.

- Las tarifas incluyen I.V.A. del 16% de acuerdo a la establecido por la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

- Las tarifas incluyen I.V.A. del 16% de acuerdo a la establecido por la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

- DHL se reserva el derecho de establecer, eliminar o modificar las restricciones y tarifas para los Servicios Nacionales y Cargos Adicionales en cualquier momento sin previo aviso, por este medio o a través de la publicación electrónica en la página de Internet: www.dhl.com.mx

- Pueden aplicar cargos adicionales, mismos que padrán ser consultados en el presente Tarifario o bien consultando la página de internet (ver tabla Servicios Adicionales) o www.dhl.com.mx

- Pueden aplicar cargos adicionales, observar de las servicios.

- Estas tarifas estarán vigentes del 1 de Enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2015.

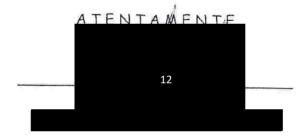
Estas tarifas estarán vigentes del 1 de Enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2015.
 Estas tarifas no incluyen costos deiravados de cargos adicionales y o servicios opcionales, êstos podrán ser consultados en el tarifario, o bien podrá consultados en la página de interner, favor de refereirse a la sección de servicios y cargos adicionales o www.dhl.com.mx
 Envio con entrega giarantizada de acuerdo con los términos, condiciones y estánciones establecidos en www.dhl.com.mx
 Aplican limites de peso y dimensiones para cada servicio, los truales podrán consultarse en www.dhl.com.mx
 Terminos y condiciones disponsibles para su consulta en el presente tarifario, o bien podrá consultarios en la página www.dhl.com.mx
 Consulte a su ejecutivo de cuenta para mayor información con respecto a nuestros servicios.
 No aplica la modalidad multipleza para este servicio.



AT'N ANA LILIA LOZANO

POR MEDIO DE LA PRESENTE TE ENVIO LA COTIZACION QUE ME SOLICITASTE DE **100** GUIAS ENTREGA DOS DIAS CON CREDITO AMPARAN 1 KILO POR GUIA EL PRECIO AUTORIZADO ES DE \$ 116.40 + \$7.43 (CARGO X COMB.) = \$ 123.83 + IVA

QUEDO A TUS ORDENES PARA CUALQUIER DUDA O ACLARACION, GRACIAS.





REDPACK SA DE CV

16 17

18 19

FACTURA ERG 193037 FECHA Y HORA DE EMISION 27/01/2016 18:04:57 NO. CERTIFICADO EMISOR **FOLIO FISCAL** 21 FECHA Y HORA DE CERTIFICACION

2016-01-27T18:06:33

No. DE CERTIFICADO SA

Regimen Fiscal: Régimen General de Ley Personas Morales

Nombre:

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

R.F.C.:

UGU250907MH5

Dirección:

JUAREZ # 976, CENTRO, GUADALAJARA, JAL, MX, CP: 44100

Lugar de Expedicion:

25

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	B 1000=1=1=	===
1,000.00	PIEZA		P. UNITARIO	IMPORTE
1/4/02/1/2/2007/EXECT		FLYERS: Folio inicial: 6347001 al Folio final: 6348000	0.00	0.00
1.00	NO APLICA	CARGO COMBUSTIBLE NO EXPRESS	W Beston ven	1,5602,60003
1.000.00			1,052.12	1,052.12
	LILEA	Guias: 046038157 al 046039156 para servicio de METROPOLITANO ampara 0.5 Kg	36.28	36.280.00
PERSONAL REPORTS			\	

Cantidad con letra:

CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 26/100 M.N.

Observaciones:

Pedido No. 417519 SIN OBSERVACIONES

36.28	36.280.00
SUB-TOTAL:	37,332.12
DESCUENTO:	0.00
IMPORTE:	37,332.12
IVA 16.0%:	5,973.14
TOTAL:	43,305.26

Estimado cliente:

Le recordamos tener en cuenta que sus guías tienen una vigencia de 12 meses, recuerde siempre llenar con los datos correctos y completos en cada guía y que las devoluciones y cambios de domicilio generan un costo.





NOMBRE Y FIRMA RECIBÍ DE CONFORMIDAD

Comprobante Validado e la pagina del Stante

EFECTOS FISCALES AL PAGO

METODO DE PAGO: No identificado

FORMA DE PAGO: PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

24

SELLO DIGITAL DEL EMISOR

25

SELLO DIGITAL DEL SAT

26

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

27

- 1.- 11 palabras y 2 cifras numéricas eliminadas con fundamento en el artículo 21 punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 9.- 13 palabras y 2 cifras numéricas eliminadas con fundamento en el artículo 21 punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 14 y 18.- 12 palabras y 2 cifras numéricas eliminadas con fundamento en el artículo 21 punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 17.- 10 palabras y 2 cifras numéricas eliminadas con fundamento en el artículo 21 punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 2 y 16.- 1 cifra alfanumérica eliminada con fundamento en el artículo 21 punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 3 y 8.- 1 palabra eliminada con fundamento en el artículo 21 punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 4, 7, 10, 15 y 19.- 2 cifras numéricas eliminadas con fundamento en el artículo 21 punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 5.- 1 firma eliminada con fundamento en el artículo 21 punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y el articulo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 6 y 13.- 4 palabras eliminadas con fundamento en el artículo 21 punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 11.- 2 palabras eliminadas con fundamento en el articulo 21 punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; ademas del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y el articulo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 12.- 1 firma y 3 palabras eliminadas con fundamento en el artículo 21 punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 20 y 22.- 1 cifra numérica eliminada con fundamento en el artículo 21 punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 21.- 1 cifra alfanumérica eliminada con fundamento en el artículo 21 punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 23.- 3 palabras eliminadas con fundamento en el articulo 21 punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; ademas del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y el articulo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 24.- 1 QR eliminado con fundamento en el artículo 21 punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 25, 26 y 27.- 1 cifra alfanumérica eliminada con fundamento en el artículo 21 punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 28. 1 cifra numérica eliminada con fundamento en el artículo 21 punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.